



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de febrero de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|---|
| PROCESO | Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo. |
| Solicitantes | EZEQUIEL MODESTO FRANCO BONOSO AYLIN VIVIANA BETANCUR DÍAZ |
| Radicado | Nro. 05-001-31-10-002-2022-00733-00 |
| Interlocutorio | 85 de 2023 |

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

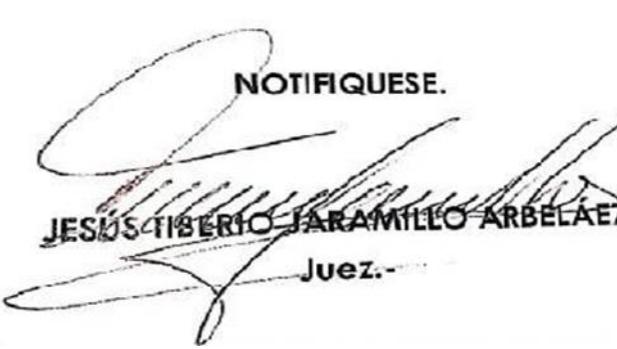
PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **EZEQUIEL MODESTO FRANCO BONOSO** y **AYLIN VIVIANA BETANCUR DÍAZ**.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. - RECONOCER personería al Dr. **JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ MENA** identificado con C.C. 71.730.718 y T.P. 105.837 del C.S.J., para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.